



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 436  
31 de octubre de 2014

Por medio del cual se le concede a la empresa **DAAS BROTHERS COMPANY, S.A.**,  
Licencia para Operación de Tránsito aduanero internacional de Mercancías.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Homero Cevallos, en calidad de apoderado especial de la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 375090, Documento redí 77924, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jose Sergio Delgado B., solicita se le conceda a su poderdante Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., ha consignado, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 1-97 No. 012300039084 de 7 de octubre de 2014 con vigencia hasta el 7 de octubre de 2017 por mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

.....

95

RESOLUCIÓN N° 436  
31 de octubre de 2014  
Página No.2

**RESUELVE:**

**1° CONCEDER** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A. debidamente inscrita a Ficha 375090, Documento redí 77924, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jose Sergio Delgado Berrio, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-82-2008, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años es decir hasta el 7 de octubre de 2017.

**2° ADVERTIR** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A.. que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

**3° ADVERTIR** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**4° ADVERTIR** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A.. que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de lo señalado en la cláusula 2° de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanente de la misma.

**5° ADVERTIR** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., que la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No. 012300039084 de 7 de octubre de 2014 con vigencia hasta el 7 de octubre de 2017 por mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que están en la obligación de mantenerla vigente.

**6° ADVERTIR** a la empresa DAAS BROTHERS COMPANY, S.A., que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

**7° REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Artículo 164 del Código Fiscal y Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*JGN*  
**JOSE GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General

*Sheila Lorena Hernández*  
**SHEILA LORENA HERNANDEZ**  
Secretaria General

JGN/SLH/YP/Aurora

El presente documento fue inscrito en el  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
PANAMA 8 DE Julio DE 2015  
*Sheila Lorena Hernández*  
SECRETARIA GENERAL

